



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA - SISTEMAS

Jr. La Mar N° 755 Pampas - Tayacaja - Huancavelica Celular 967 684 062

CONSEJO DE FACULTAD

Resolución de Consejo de Facultad N° 0274-2022-FIES-UNH

Pampas, 30 de setiembre del 2022.

VISTOS:

El Oficio N°0367-2022-EPIS/FIES-UNH, de fecha 22/09/2022; Informe N° 003-2022-DECPS-EPIS/FIES-UNH; Ficha de Valoración de Proyectos de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social, emitido por el Responsable del área de Extensión Cultural y Proyección Social de la EPIS; Proyecto titulado "MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA I.E. JEC "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO" DE COLCABAMBA, TAYACAJA, HUANCAVELICA"; Folios (43); Solicitud S/N, de fecha 04/09/2022, presentado por Nicolay Jesus BENDEZÚ FLORES; Acuerdo de Sesión Virtual Ordinaria de Consejo de Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas de fecha 30 de setiembre de 2022; demás actuados, y;

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Nacional de Huancavelica fue creada por Ley N° 25265, del 20 de junio de 1990 con sus Facultades de Ciencias de Ingeniería, Educación, y Enfermería, los cuales funcionan en la capital y provincias del departamento de Huancavelica.

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución N° 698-2006-R-UNH, de fecha 11 de diciembre del 2006, se crea en la Universidad Nacional de Huancavelica, la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas (FIES), con la Escuela Académico Profesional de Electrónica y la Escuela Académico Profesional de Sistemas; ambas en la Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica.

Que, conforme señala el Artículo 70 inciso 70.2 de la Ley Universitaria N° 30220; El Decano tiene la siguiente atribución. Dirigir Administrativamente la Facultad.

Que, según el Art. 79 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

Que, las Facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica de acuerdo al Capítulo I, Artículo 37° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Que, en el Artículo 21° del Reglamento Académico, establece que Durante el periodo académico regular y vacacional se desarrollan actividades programadas de tutoría, tareas lectivas y no lectivas, exámenes, prácticas, trabajos de laboratorio y de campo, y actividades de proyección social, además de investigaciones, producción intelectual.

Que, en el Artículo 13° del Reglamento de servicio social universitario, Proyección Social y Extensión Cultural de la UNH, establece que el presente reglamento norma el proceso de Servicio Social Universitario (SSU) para estudiantes de todas las Facultades, Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH), Este proceso está a cargo del docente responsable de Proyección Social y Extensión Cultural y (PSEC) de las escuelas profesionales.

Que, en el Artículo 47° del capítulo VII, del Reglamento de servicio social universitario, Proyección Social y Extensión Cultural de la UNH, establece que los proyectos de social Universitario. Extensión cultural y Proyección Social serán presentados en cualquier momento del año académico a sus respectivas escuelas profesionales. En la facultad de ciencias agrarias, estos se ajustarán de preferencia a las campañas agrícolas, cuando los proyectos estén orientados a este fin.

Que, en el Artículo 48° del capítulo VII, del Reglamento de servicio social universitario, Proyección Social y Extensión Cultural de la UNH, son ejecutores de los trabajos de Servicio Social Universitario y extensión cultural los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales; son ejecutores de Proyección Social los docentes de las diferentes escuelas profesionales, y son ejecutores de Proyección social los docentes de las diferentes escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Huancavelica. En caso de los estudiantes es requisito indispensable para optar en grado de bachiller, y en caso de docentes es función obligatoria según ley universitaria (artículo 79°). El personal administrativo realizara la labor de servicio social, extensión cultural y proyección social, como trabajo voluntario, sin comprometer el horario normal de trabajo diario que está obligado a cumplir. Los egresados realizan servicio social, extensión cultural y proyección social como voluntariado a nombre de la Universidad Nacional de Huancavelica sin transgredir las normas vigentes.

Que, en el Artículo 52° del capítulo VII, del Reglamento de Servicio Social Universitario, Proyección Social y Extensión Cultural de la UNH, establece que los grupos de servicio Social Universitario, Extensión Cultural o Proyección Social, deberán nombrar su junta directiva integrada por un(a) presidente (a), un tesorero (a) y un (a) secretario (a). Salvo casos excepcionales o en caso que los grupos tienen mínimo de integrantes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA - SISTEMAS

Jr. La Mar N° 755 Pampas - Tayacaja - Huancavelica Celular 967 684 062

CONSEJO DE FACULTAD

Resolución de Consejo de Facultad N° 0274-2022-FIES-UNH

Pampas, 30 de setiembre del 2022.

Que, en el Artículo 54° del capítulo VII, Reglamento de Servicio Social Universitario, Proyección Social y Extensión Cultural de la UNH, establece que los asesores serán preferentemente docentes ordinarios. No podrán ser asesores los jefes de prácticas de acuerdo a la Ley y Estatuto Universitario, sin embargo, pueden ser considerados colaboradores del proyecto. Un docente podrá asesorar como máximo a dos grupos ya sea de servicio social, extensión cultural o proyección social simultáneamente en cualquiera de sus modalidades durante un año académico, excepcionalmente un docente podrá asesorar a un máximo de cuatro grupos en escuelas profesionales con escasos docentes.

Que, mediante el Oficio N°0367-2022-EPIS/FIES-UNH, de fecha 22/09/2022; Informe N° 003-2022-DECPS-EPIS/FIES-UNH; Ficha de Valoración de Proyectos de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social, emitido por el Responsable del área de Extensión Cultural y Proyección Social de la EPIS; Proyecto titulado "MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA I.E. JEC "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO" DE COLCABAMBA, TAYACAJA, HUANCAVELICA"; presentado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, mediante el cual remite el expediente para emisión de resolución de inscripción de proyecto de Servicio Social Universitario titulado: **MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA I.E. JEC "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO" DE COLCABAMBA, TAYACAJA, HUANCAVELICA** de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas.

Que, analizados los documentos de vistos, es potestad de la autoridad competente emitir el instrumento legal pertinente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la inscripción del Proyecto de Servicio Social Universitario titulado: **"MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA I.E. JEC "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO" DE COLCABAMBA, TAYACAJA, HUANCAVELICA"** El mismo que cumple con los requisitos para presentación de proyectos de SSU estipulado en el Reglamento de Servicio Social Universitario, Proyección Social y Extensión Cultural de la UNH, aprobado con Resolución N° 0222-2022-CU-UNH de acuerdo al siguiente detalle:

N°	TÍTULO	GRUPO	PERIODO	INTEGRANTES	ASESORES
01	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA I.E. JEC "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO" DE COLCABAMBA, TAYACAJA, HUANCAVELICA.	"SEFEX"	SETIEMBRE 2022 A DICIEMBRE 2022	<ul style="list-style-type: none"> - Ancalle Espeza Hugo - Bendezu Flores Nicolay Jesús - Egoavil Serrano Russbel - Esteban Valladolid Brayan Esmir - Huincho Aparco Ana Cecilia - Machuca Meza Katerin - Martín Taipe Rossy Elma - Mallqui Flores Yimi Winckelman 	<ul style="list-style-type: none"> - Dr. Rodríguez Peña Víctor Raúl - Dr. Rojas Bujaco John Fredy

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVAR, la presente Resolución a las instancias respectivas, para su conocimiento y trámite correspondiente.

"Regístrese, Comuníquese y archívese"



Dr. Javier Francisco M^ARQUEZ CAMARENA
Decano de la Facultad de Ingeniería
Electrónica-Sistemas



Dr. Hipólito CARBAJAL MORÁN
Secretario Docente de la Facultad de
Ingeniería Electrónica-Sistemas